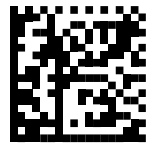




North Carolina Department of Commerce  
Division of Employment Security  
Unemployment Insurance



999999

## Carta de precertificación

JOHN DOE  
700 WADE AVE  
UNIT 32  
RALEIGH, NC 27605-1154

Fecha de envío: 24 de febrero de 2017  
Número de identificación del  
Reclamante: 1234567  
Cantidad de Sobrepago: 823,27\$  
Cantidad de Penalización: 364,40\$  
Monto total de la deuda: <deuda total>

Nuestros registros señalan que un Juez junto con la División de Seguridad de Empleo (DES) determinó que le sobrepagaron beneficios del seguro de desempleo por el valor que se muestra más abajo debido a acciones fraudulentas u omisiones de su parte y/o al hecho de no haber reportado las remuneraciones según era necesario. La Determinación que establece el sobrepago y el motivo de ello ha sido final según N.C.G.S. § 96-15(b) (2). Puede solicitar una copia de la Determinación que sustenta su deuda contactando a un Especialista de Recuperación. Hasta la fecha de este Aviso, usted no ha reembolsado los beneficios en su totalidad y/o penalizaciones calculadas en cuestión.

La DES le propone denominarla deuda de indemnización de desempleo cubierta al Departamento del Tesoro de Estados Unidos/Servicio Interno de Ingresos (Tesoro) para su recaudación mediante el Programa de Compensación del Tesoro (TOP). Mediante el TOP, el Tesoro está autorizado para usar su devolución de impuestos federal con el fin de reembolsar su deuda con la DES. Si su deuda se transfiere a la recaudación mediante TOP, le cobrarán una cuota administrativa de recaudación igual a diecisiete dólares (17\$). Para evitar el uso de su devolución de impuestos federal, así como esta cuota adicional, debe realizar algunas de las siguientes acciones dentro de sesenta (60) días a partir de la fecha de este aviso:

- Amortice la deuda en su totalidad. Envíe por correo su pago junto con esta carta adjunta a la siguiente dirección, Atención: Control de Pago de Beneficio. Realice su cheque o giro postal a favor de la División de Seguridad de Empleo. También puede realizar el pago con tarjeta de crédito en el sitio web de la DES [des.nc.gov](http://des.nc.gov), o llamando a un Especialista de Recuperación al número 919.707.1338.
- Suscriba un contrato de pagos fraccionados y manténgase al corriente con los términos del contrato. Si no puede pagar la deuda completamente, puede solicitar la celebración de un contrato de pagos fraccionados. Debe contactar a un Especialista de Recuperación dentro de sesenta (60) días a partir de la fecha de este aviso, aceptar un plan de pagos fraccionados que sea aceptable para la DES y cancelar el pago inicial necesario.
- Solicite la reevaluación de su deuda. De conformidad con 26 U.S.C. § 6402(f) y 31 C.F.R. § 285.8(c) (3) (i), puede solicitar la reevaluación de su deuda al suministrar pruebas las cuales señalen que toda o parte de la deuda no resulta de un fraude y/o remuneraciones anuales de beneficio, y/o no está sujeta a compensación. Debería enviar por correo dichas pruebas a la dirección que se indica más abajo, Atención: Control de Pago de Beneficio, o envíela por fax o al correo electrónico que se muestra más abajo. La DES considerará todas las pruebas presentadas y le notificará (por correo) si su deuda se transferirá a Tesoro.

Se le informa que si usted y su cónyuge realizan una declaración fiscal federal conjunta, su cónyuge puede tener derecho a una parte de la devolución de impuestos federal. Su cónyuge debería obtener el formulario federal 8379, Asignación de Cónyuge Perjudicado, si procede. Las instrucciones que acompañan el formulario 8379 le explicará los pasos que su cónyuge debe seguir para recibir su parte de la devolución de impuestos federal. Si no envía su pago en su totalidad, prepare un acuerdo de reembolso o suministre pruebas como respuesta a este Aviso dentro de sesenta (60) días a partir de la fecha de este aviso, se transferirá la deuda a Tesoro. Si tiene alguna pregunta relacionada con este aviso o con sus derechos, puede contactar a un Especialista de Recuperación a través del número 919.707.1338.